

EDICTO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

EN SU NOMBRE

TRIBUNAL SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS BOCONÓ Y JUAN VICENTE CAMPO ELÍAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

Boconó, 20 de Junio del 2.024

214º y 165º

SE HACE SABER:

A cuántas personas puedan ver afectados sus derechos por la **“UNION ESTABLE DE HECHO”**, del de cujus: **URBANO VILLEGAS PETAQUERO**, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, titular de la cédula de identidad **Nº 7.646.734**, con la ciudadana **LISBET RAQUEL PAREDES**, mayor de edad, soltera, venezolana, titular de la cédula de identidad **Nº 12.580.986**, domiciliada en el Sector Potrerito de la Virgen de la Parroquia San Miguel, Municipio Boconó, Estado Trujillo, debidamente asistida por la Abogada en Ejercicio: **CARMEN MARILY MORA**, inscrita en el IPASA, bajo el **Nº 174.868**. Solicitud marcada con el **Nro. 227-2024**, en la cual este Tribunal por auto de esta misma fecha **ADMITIO** dicha solicitud y de conformidad a lo establecido en el Artículo 770 del Código de Procedimiento Civil, se ha ordenado emplazarlos para que comparezcan por ante este Juzgado, en el Décimo (10º) día de despacho siguiente a la última de las actuaciones que con respecto al presente Cartel se haga (Publicación y Consignación en autos del mismo), dentro del horario comprendido para despachar de 8:30 am., a 3:30 p.m., a fin de manifestar lo que a bien tenga con relación a la mencionada **“UNION ESTABLE DE HECHO”**, o hacer oposición a la misma si lo creyere conveniente. Publíquese el presente Cartel en el Diario de Circulación Regional.- La Jueza Provisoria; Abg. Noris del Carmen Andrade. El Secretario Titular, Abg. Cesar Augusto Rojas Quintero. **NCA/CARQ/merp. SOLICITUD Nº 227-2.024.**